



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Mayo tres (3) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto – 1ª Inst. N° 0642

Vencido el término de los traslados de las excepciones perentorias propuestas por los demandados y la sociedad llamada en garantía, como también la objeción al juramento estimatorio, sin que se hiciera pronunciamiento alguno, se procede fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del CGP.

En consecuencia, SE DISPONE:

Primero. FIJAR el día 4 de diciembre de 2024, a las 9:00 a.m., como fecha y hora para que tenga lugar la Audiencia Inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso.

Segundo. En su debida oportunidad, y en todo caso antes de la realización de dicho acto procesal, se les dará a conocer a las partes y a sus apoderados el enlace o link para conectarse a la Audiencia que se realizará a través de la plataforma tecnológica Lifesize, así como el protocolo para su desarrollo.

Tercero. PREVENIR a las partes contendientes, para que en dicha Audiencia rindan su interrogatorio e intervengan en las demás etapas contempladas en dicho dispositivo.

Cuarto. ADVERTENCIAS:

1ª. La no presencia en la Audiencia de la parte demandante, sin justificación alguna, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las excepciones propuestas por la parte demandada y las sociedades llamadas en garantía.

2ª. La no presencia en dicho acto procesal de la parte demandada, sin justificación alguna, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

3ª. Si ninguna de las partes hace presencia, sin justificación alguna, se declarará terminado el proceso.

4ª. A la parte o al apoderado que no comparezca a la celebración de dicha Audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Proceso: Decl. – Resp. Civil Extracontractual
Ddte.: JOUBERT JOSÉ ROMERO RODRÍGUEZ
Dddo.: ELIÉCER ERNESTO FIGUEROA C.
Rad.: 1900-13103001-2023 – 00089–00
E mal: j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed132ee1cf057b6562a46e8f44315d19e1b684e658ae84d7701ecada08c67ac0**

Documento generado en 02/05/2024 05:03:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>